



# Reglamento de la madera de la UE: Preguntas frecuentes

## Diligencia debida, certificación y cumplimiento del Reglamento relativo a la madera de la Unión Europea

### 1. ¿Es el Reglamento de la madera de la Unión Europea parecido al Forest Stewardship Council (FSC) o al Programme for the Endorsement of Forest certification (PEFC)?

No. El Reglamento de la madera de la Unión Europea es un texto legislativo que prohíbe la entrada de madera aprovechada ilegalmente en el mercado europeo. El Reglamento de la madera de la UE establece procedimientos obligatorios para los comerciantes de madera dentro de la Unión Europea. Estos han sido diseñados para minimizar el riesgo de venta de madera proveniente del aprovechamiento ilegal. Se aplica tanto a la madera importada como a la producida dentro de la UE. El reglamento rige el comercio de productos de la madera en el mercado de la Unión y cubre la mayor parte de productos de madera con los que se comercia comúnmente. El cumplimiento de esta ley es obligatorio para todos los agentes y comerciantes interesados.

El Forest Stewardship Council (FSC [Consejo de Administración Forestal]) y el Programme for the Endorsement of Forest certification (PEFC) son dos de los sistemas de adhesión voluntaria existentes que administradores de bosques, procesadores y comerciantes de madera pueden elegir para la certificación de la gestión forestal y la cadena de custodia. Las normas se basan en los actuales conocimientos de las prácticas recomendadas para la gestión forestal sostenible en todo el mundo. Los gobiernos pueden decidir certificar sus bosques estatales con esas normas u otras normas existentes, o incluir todas esas normas en sus contrataciones públicas. No obstante, los gobiernos no administran el sistema y no participan en las auditorías ni en los procesos de decisión relacionados con la emisión de cualquier tipo de certificado verificado por una tercera parte.

### 2. Para que la industria realice correctamente la diligencia debida, ¿dónde consigue las normas? ¿Lo puede hacer por ella misma o se debe contratar a alguien?

Los requisitos del sistema de diligencia debida están descritos en el Reglamento (EU)No995/2010 (<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:>



## Reglamento de la madera de la UE: Preguntas frecuentes

[295:0023:0034:EN:PDF](#)) y en el Reglamento de Implementación de la Comisión (EU)No607/20122(<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:177:0016:0018:EN:PDF>).

La «industria» de la madera se refiere a una empresa, una organización o una persona que produzca madera dentro de la UE o la importe y comercialice en el mercado de la UE por primera vez. Dicha persona u organización se clasifica como «agente» de acuerdo con el Reglamento de la madera de la UE, y debe utilizar un sistema de diligencia debida.

Para cumplir los requisitos, la diligencia debida del agente debe comprender tres elementos inherentes a la gestión de riesgos:

1. acceso a la información,
2. evaluación del riesgo,
3. reducción del riesgo detectado.

La decisión de diseñar un sistema propio de diligencia debida, contratar a un proveedor de servicios para crear tal sistema o seguir el sistema de una entidad de supervisión, es algo que debe decidir cada agente de acuerdo con su propia capacidad, sus recursos y sus conocimientos. El Reglamento de la madera de la UE no estipula un enfoque en particular. Los esfuerzos requeridos para crear un sistema dependerán de la complejidad de la cadena de suministro y del negocio del agente.

La «industria» también puede ser una empresa, una organización o una persona que compre o venda madera o productos madereros por segunda, tercera o consecutiva vez en la UE. Esta persona u organización es clasificada como «comerciante». Todo comerciante o minorista que compre o venda deberá ser capaz de identificar:

1. a quién se compraron la madera o los productos madereros; y
2. a quién se vendieron la madera o los productos madereros.

Esta información debe conservarse por lo menos durante cinco años y estar disponible para su comprobación si es requerida.



## Reglamento de la madera de la UE: Preguntas frecuentes

- 3. ¿El Forest Stewardship Council (FSC) y el Programme for the Endorsement of Forest Certification (PEFC) serán socios de diligencia debida?**
- a. ¿Sus certificaciones serán pruebas suficientes de legalidad?**
  - b. ¿Serán válidos los certificados Malaysian Timber Certification Scheme (MTCS) emitidos por el Malaysian Timber Certification Council (MTTC)?**

El enunciado «socios de diligencia debida» no aparece en la legislación. Si se refiere a entidades que ayuden a los agentes a cumplir con sus requisitos de diligencia debida, el término correcto es «entidades de supervisión». Estas son entidades autorizadas a suministrar asistencia para el requisito de diligencia debida.

**a.** La certificación del Forest Stewardship Council (FSC), del Programme for the Endorsement of Forest Certification (PEFC) así como otros esquemas verificados por terceras partes, pueden ser instrumentos útiles en la evaluación del riesgo y el proceso de reducción del riesgo detectado si los operadores los consideran como suficientemente creíbles. No obstante, los certificados no constituyen una evidencia de legalidad y no dispensan los operadores de la obligación que tienen de coleccionar toda la información y evaluar los factores de reducción del riesgo detectado, tal como lo requiere el Reglamento de la madera de la UE y el Reglamento de Ejecución de la Comisión. Sólo se considera legal la madera con licencia FLEGT procedente de un país que tenga un Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA) con la UE y cuyo sistema de garantía de la legalidad de la madera haya sido declarado funcional. La Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) permite que la exportación de madera incluida en los anexos A, B o C del Reglamento CITES sea aceptada como prueba de legalidad.

**b.** El Malaysian Timber Certification Scheme (MTCS) está aprobado por el PEFC y las mismas disposiciones se aplican a este esquema como a otros verificados por terceras partes.

- 4. ¿Cuál es la mejor norma de certificación para asegurarnos de poder seguir exportando nuestros productos a la UE?**

La aceptación de una norma de certificación como prueba de legalidad para cumplir los requisitos del Reglamento de la madera de la UE es una decisión que debe tomar su cliente en Europa –el agente que comercializa la madera en el mercado de la UE por primera vez–, después de evaluar cautelosamente la credibilidad de un



## Reglamento de la madera de la UE: Preguntas frecuentes

esquema verificado por una tercera parte en particular, tal como lo requiere el Reglamento de la madera de la UE y el Reglamento de Ejecución de la Comisión, ya que la responsabilidad recae en los agentes.

### 5. ¿Quién va a hacer cumplir el Reglamento de la madera de la UE?

Los Estados miembros serán los responsables de aplicar y hacer cumplir el Reglamento de la madera de la UE. La Comisión Europea es responsable de supervisar su aplicación efectiva y uniforme por parte de los Estados miembros.

Los Estados miembros designado autoridades competentes responsables de la aplicación del Reglamento. Sus tareas incluyen realizar controles de agentes, entidades de supervisión y comerciantes, así como conservar y comunicar los registros de sus controles.

Los Estados miembros deben establecer sanciones aplicables en caso de incumplimiento del Reglamento de la madera de la UE, que deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias.

**6. ¿Qué están haciendo la UE, los EE.UU. y Australia para armonizar sus sistemas en materia de legislación y reglamentos de diligencia debida, de modo que nuestra empresa pueda realizar el mismo proceso para exportar a estos mercados distintos?**

Las normativas de los EE.UU., Australia y la UE tienen básicamente un enfoque muy similar en su objetivo de impedir el acceso al mercado de madera procedente de tala ilegal, pero los marcos normativos de estos países funcionan de diferente manera.

Para objetivos de implementación, operadores de los EE.UU. y de la UE necesitarán información sustancialmente similar demostrada de diferentes maneras. En particular requerirán conocer el origen de la madera usada en sus productos y asegurarse que haya sido aprovechada de manera legal.



## Reglamento de la madera de la UE: Preguntas frecuentes

### 7. ¿Por qué la UE no puede introducir productos progresivamente, como la Ley Lacey?

La Ley Lacey obliga a los importadores a proporcionar una declaración básica (conocida como PPQ 505) que acompañe todos los transportes de plantas o productos de plantas. Los requisitos de dicha declaración se volvieron efectivos el 15 de diciembre del 2008 pero la aplicación de esos requisitos se realizó por etapas, por ejemplo la aplicación para ciertos grupos de productos y ciertos productos fue programada para más tarde.

Una fase de aplicación progresiva para distintos productos no está programada bajo el Reglamento de la madera de la UE. No obstante, el Reglamento no cubre todos los productos madereros existentes. La madera y los productos madereros a los que se aplica el Reglamento de la madera de la UE se encuentran en la lista del anexo de dicho Reglamento:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32010R0995:EN:NOT>.

La UE podrá enmendar o complementar la lista de madera y productos madereros mencionados en el anexo del Reglamento de la madera de la UE, una vez que entre en vigor y cuando se tenga cierta experiencia en su implementación. En particular, ciertas enmiendas de la legislación podrán ser requeridas por futuros desarrollos relacionados con características técnicas, usuarios finales o procesos de producción.

---

Para comentarios y preguntas, puede ponerse en contacto con EFI a través de:  
[info@euflegt.efi.int](mailto:info@euflegt.efi.int)

Para más información, visite: [www.euflegt.efi.int](http://www.euflegt.efi.int)

Esta publicación ha sido elaborada con el apoyo de la UE. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de sus autores y no se puede considerar representativo de la opinión oficial de la UE.

Marzo 2013